



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el día dieciocho de diciembre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano _____ identificada administrativa con la referencia número doscientos treinta y nueve- dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó: "Se aclare la posición de espacio de una parada de buses equipada con asientos. actualmente su ubicación al frente del lote en una forma desproporcional, ocupando todo el frente, Solicitaré los permisos correspondientes de construcción de cochera con rampa según los criterios del VMVDU a la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán. La dirección particular del propietario del inmueble, con nombre _____, es "Urbanización Jardines de la Hacienda, Calle El Pedregal, Casa N° 36" referencia en "Parada de autobuses Chivo de Oro" o frente al restaurante Pollo Real. Aproximadamente a 110 m al oriente del Redondelel El Platillo. La parada de buses se encuentra en el arriate de la calle. Favor se aclare los mecanismos legales para trasladar la parada de buses. Así mismo de no ser posible el traslado ¿Cuáles son los artículos legales que impiden este proceso, o bajo que se fundan legalmente para determinar la posición fija de los asientos? ¿De no tener jurisdicción VMT quién es el ente encargado para tramitar dicha solicitud de traslado?".

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0546-12-17 suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, quien hace del conocimiento que esta institución es la competente para autorizar la ubicación de las paradas de autobuses y microbuses no así la construcción de infraestructura, que bien pueden ser las alcaldías o empresas privadas que correspondan; por otra parte, en caso de quererse modificar dicha parada debe reunir requisitos previamente establecidos, llenar una solicitud y realizar los pagos que requiere dicho trámite.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-0546-12-17 suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre de este Viceministerio.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Karen Vanessa Alvarenga Rivas".

Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.